Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

RESOLUCIÓN PNB N° 297/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/17 – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – ID Nº 323.839

Asunción, 13 de noviembre de 2017.

VISTO: El requerimiento del Programa Nacional de Becas en el Exterior de contar con mayor disponibilidad para la adquisición de pasajes para becarios que deben iniciar o culminan sus estudios en el exterior y a fin de modificar el Contrato MH/PNB N° 12/2017 en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17 con ID N° 323.839**, convocada por el Programa Nacional de Becas de Post Grado en el Exterior, para la **"Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Becas en el Exterior, requiere la modificación del Contrato MH/PNB N° 12/2017, suscripto con la firma SERVI TRAVEL S.A., derivado de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17 con ID N° 323.839**, a efectos de proveer pasajes aéreos para los becarios beneficiarios del Programa Nacional de Becas en el Exterior.

Que, por Resolución PNB Nº 250/17, de fecha 13 de noviembre de 2017, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la empresa **SERVI TRAVEL S.A.**

Que, el contrato fue suscripto en fecha 15 de noviembre de 2017.

Que, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 826/17, según se evidencia en el PAC de Ampliación Nº 7114993, que representa el 20% de la adjudicación, para el presente ejercicio.

Que por Nota PNB Nº 930/17 de fecha 21 de noviembre de 2017, se requirió el parecer a la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en fecha 22 de noviembre de 2017.

Que, el Área de Adquisiciones dependiente de la Programa Nacional de Becas en el Exterior se expidió en los términos del Dictamen Adquisiciones Nº 01/201.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o*

RESOLUCIÓN PNB N° 297/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/17 – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – ID Nº 323.839

servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución"***.

Que, la Resolución MH N° 350 de fecha 12 de noviembre de 2015, ***POR EL CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN Y SE DESIGNAN RESPONSABLES.***

Que, la Resolución MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017, ***POR EL CUAL SE DESIGNA COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ".***

POR TANTO,

EL COORDINADOR GENERAL:

R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la ampliación del Contrato MH/PNB N° 12/2017, derivado de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17 con ID N° 323.839** para la **"PROVISION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS" – PLURIANUAL**, suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en la **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**, para la ampliación del monto adjudicado por la suma de **Gs. 150.000.000 (GUARANIES CIENTO CIENCUENTA MILLONES)**, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución:

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH/PNB N° 12/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General